



FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Carta de No Afectación Arbórea
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro. Av. Eje Norte –Sur número 2, local S-2ª, Civac, Jiutepec, Morelos. C.P. 62578 (777) 404 22 34 *300 obrasyservicios@jiutepec.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Medio Ambiente Director Personal administrativo (777) 404 22 40 medioambiente@jiutepec.gob.mx
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única sede.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Los contribuyentes en general, representantes de empresas y propietarios de comercios. Los casos en los cuales se realiza el trámite son: * Construcción * Ampliación de Proyecto Cuando se requiere demostrar si existe afectación o no, al medio ambiente, del proyecto de construcción y/o ampliación del mismo.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Personal, Formato o Escrito Libre.
Horario de Atención al público.	Lunes a Viernes en un horario de 8:00 am a 15:00 hrs.
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve dentro de un plazo de 7 días hábiles.
Vigencia.	Un año a partir de la fecha de expedición o en caso de modificación de Proyecto de Construcción.
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Solicitud por duplicado, firmada por el propietario	1	1
2	Identificación del propietario		1
3	Acreditación oficial del gestor o promovente		1
4	En caso de ser persona moral, Acta Constitutiva y/o Poder Notarial		
5	Acreditación de la Propiedad		1
6	Plano Catastral verificado y/o Actualizado		1
7	Plano de Planta de Conjunto (que contenga su cuadro de áreas, el 10% áreas verdes del predio).		1
8	Licencia de Uso de suelo, en caso de contar con ella	1	1
9	Fotografías del predio incluyendo los árboles afectados o no afectados por la construcción	1	1

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

NUMERAL	CONCEPTO	U.M.A
4.3.14.001.00.00	- Por permisos, autorizaciones, dictámenes procedentes para funcionamiento, oficios de factibilidad y otros aprovechamientos de tipo corriente, por concepto de aportación al programa municipal de Educación ambiental causará a la tasa del 15% sobre el pago de cada uno de los conceptos.	
4.3.14.002.00.00	- expedición de carta de no afectación arbórea; para la construcción, modificación o ampliación de:	
4.3.14.002.01.00	Casas-habitación	11 = \$1,312.00

Cajas del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.
Ubicadas en:
Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro,
Av. Eje Norte –Sur número 2, local S-2ª, Civac, interior Plaza Cedros, Jiutepec, Morelos. C.P. 62578
De lunes a viernes de 8:00 am a 15:00 hrs.

Caja de tesorería dentro de la Presidencia Municipal,
Plaza Centenario s/n, Col. Centro Jiutepec C.P.62550
De lunes a viernes de 8:00 am a 15:00 hrs.

<p>4.3.14.002.02.00 Centros comerciales y salones de eventos 125 = \$ 14,913.00</p> <p>4.3.14.002.03.00 Conjuntos urbanos, condominios y fraccionamiento 90 = \$10,737.00</p> <p>4.3.14.02.04.0 Industrias 125 = \$14,913.00</p> <p>Más el 15% de Educación ambiental.</p> <p>U.M.A. = \$103.74</p>	
Observaciones Adicionales:	
Se usan las medidas sanitarias dictadas por la OMS (uso de cubrebocas, sanitizante, mantenemos la sana distancia y el uso de gel antibacterial).	
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.	
Cumplir con todos los requisitos que se solicitan para realizar el trámite.	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO	
<p>Artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 3980, de fecha 1999/05/12.</p> <p>Artículo 47 Numerales 4.3.14.001.00.00 al 4.3.14.002.04.00 de la Ley de Ingresos del municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y libertad" No. 6156 Cuarta Sección, de fecha 30/12/2022;</p> <p>3.- Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5726 Alcance, 2019/07/17. Última Reforma 03/02/2021.</p>	
PROTESTA CIUDADANA.	
<p>El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través del correo electrónico sedeco@jiutepec.gob.mx o presencial en la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte , cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.</p>	
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.	
<p>Contraloría Municipal Boulevard Paseo Cuauhnáhuac No.13, Esq. Calle Olivo. (Segundo piso) , Col. Villas del Descanso, Jiutepec, Morelos C.P. 62554 (777) 320 57 16 contraloría.municipal@jiutepec.gob.mx Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hrs.</p>	

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.